CONTRATO Nº 20 /2018.-

PROVISIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, INSTALACION Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS TELEFÓNICOS, INTERNET Y TELEVISIÓN IP SOBRE UNA RED DE FIBRA ÓPTICA A TRAVÉS DEL GPON PARA EL PARANÁ COUNTRY CLUB – CONTRATO ABIERTO.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **BULLERS S.A.**, domiciliada en las calles 12 de Octubre esq. Igualdad de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. OSCAR MARCELO CHAMORRO LAFARJA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.986.665, con R.U.C. Nº 80052674-0, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "PROVISIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, INSTALACION Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS TELEFÓNICOS, INTERNET Y TELEVISIÓN IP SOBRE UNA RED DE FIBRA ÓPTICA A TRAVÉS DEL GPON PARA EL PARANÁ COUNTRY CLUB – CONTRATO ABIERTO", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la **"PROVISIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, INSTALACION Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS TELEFÓNICOS, INTERNET Y TELEVISIÓN IP SOBRE UNA RED DE FIBRA ÓPTICA A TRAVÉS DEL GPON PARA EL PARANÁ COUNTRY CLUB – CONTRATO ABIERTO"**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por la CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Pública Nacional Nº 06/2017, Subasta a la Baja Electrónica Contrato Abierto.-
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega y Cumplimiento;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contracción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega de los Bienes y/o Servicios y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

Bullers S.A.
RUC: 80052674-0

LineaAlta | 4G LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | VOX INTERNATIONAL | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato esta previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 335.257/2017.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 06/2017, Subasta a la Baja Electrónica, aprobado por disposición del Directorio de la **CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 4 de fecha 24 de enero de 2018.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción del Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario Gs. (IVA incluido)
1	72102203-013	PROVISIÓN DE EQUIPOS ACTIVOS Y RED ODN GPON, COMERCIALIZACIÓN, SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED ACTIVA Y PASIVA MODALIDAD 24/7, POR CADA CLIENTE CONECTADO Y ACTIVO.-	Mes	1	UNIDAD	125.790

MONTO MÍNIMO	**Gs. 588.000.000.-**
MONTO MÁXIMO	**Gs. 4.420.800.000.-**

El Monto Mínimo del presente Contrato asciende a la suma de **GUARANIES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES (Gs. 588.000.000)** y el Monto Máximo es de **GUARANIES CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (Gs. 4.420.800.000)**.-

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS DE LOS SUMINISTROS.-

El PROVEEDOR se obliga expresamente salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a proveer los bienes y servicios objeto del presente Contrato de conformidad a lo establecido en el Plan de Entrega y Cronograma de Provisión e Instalación de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones por un plazo de 66 (sesenta y seis) meses contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato. Una vez finalizado el plazo contractual toda la Red y los equipos instalados por el PROVEEDOR, pasarán a ser propiedad de la CONTRATANTE.-

Bullers S.A.
RUC: 80052674-0

LineaAlta | 4G LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando éste obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

En caso que el PROVEEDOR solicite el pago del Anticipo, otorgará igualmente a favor de la CONTRATANTE una Garantía de Anticipo que deberá cubrir el 100 % (cien por ciento) del monto total del Anticipo a ser percibido por el PROVEEDOR y será otorgada por un Banco de plaza o Compañía de Seguros establecidos en el país.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la de Anticipo se mantendrán vigentes hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

En caso de que el PROVEEDOR no cumpla con la Implementación de la Red conforme a lo establecido en el Plan de Entregas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones dentro de los plazos fijados, pagará a la CONTRATANTE una multa de 0.5 % (cero punto cinco por ciento) sobre el valor de los suministros en demora por cada semana de atraso, que será debitada automáticamente de la Factura a ser presentada por el PROVEEDOR.-

Las multas a ser aplicadas al PROVEEDOR en cuanto a los Servicios no proveídos en tiempo y forma se regirán conforme a los siguientes factores de penalización:

MULTA = FP x FCX x FRF

FP: FACTOR DE PENALIZACIÓN APLICADO POR NO LOGRAR EL OBJETIVO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE RECLAMOS ADMISIBLES DEL MES i. (VER TABLA PENALIZACION POR CANTIDAD DE RECLAMOS ADMISIBLES).-

FRF: FACTOR DE PENALIZACION POR REPARACION DE RECLAMOS EN MENOS DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS DEL MES i. (VER TABLA DE PENALIZACIÓN PARA REPARACIÓN DE RECLAMOS).-

FCX: FACTOR DE PENALIZACIÓN POR CONEXIÓN O MIGRACIÓN TARDÍA DE CLIENTES (VER TABLA PENALIZACIÓN EN CUANTO A RAPIDEZ DE CONEXIÓN DE SERVICIOS).-

Bullers S.A.
RUC: 80052674-0

FP: PENALIZACION EN CUANTO A LA CANTIDAD DE RECLAMOS REGISTRADOS

LineaAlta | 4G LTE | iptv COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

Si la cantidad de reclamos registrados en el MES i es mayor a la CANTIDAD MAXIMA DE RECLAMOS ADMISIBLES acuerdo a la TABLA PENALIZACION POR CANTIDAD DE RECLAMOS ADMISIBLES, entonces se aplicara el correspondiente Factor de Penalización:

MES	i
CANTIDAD DE RECLAMOS (del Total de Abonados Activos)	>2%
FP	0,8

TABLA PENALIZACION POR CANTIDAD DE RECLAMOS ADMISIBLES (FP)
En caso de que la cantidad de reclamos sea menor o igual al 2%, FP=1.

A) FRF: PENALIZACION EN CUANTO RAPIDEZ DE REPARACION DE RECLAMOS

En caso de no cumplir los plazos establecidos de acuerdo a la Tabla de Penalización para Reparación de Reclamos, se aplicara siguiente Factor de Penalización:

PORCENTAJE DE FALTAS REPARADAS EN MENOS DE 48 HORAS DEL MES i	FACTOR PENALIZACION POR REPARACION DE FALTAS (FRF)
MAYOR A 95,00 %	1
ENTRE 95,00 % Y 90,00%	0,95
ENTRE 90,00% Y 85,00%	0,9
ENTRE 85,00% Y 80,00%	0,75
MENOR A 80,00%	0,5

Tabla de Penalización para Reparación de Reclamos (FRF)

B) FCX: PENALIZACION EN CUANTO RAPIDEZ DE CONEXIÓN DE SERVICIOS.

En caso de no cumplir los plazos establecidos de acuerdo a la Tabla de Productividad de Conexión de Nuevos Clientes, se aplicara siguiente Factor de Penalización:

PORCENTAJE DE CONEXIONES REALIZADAS EN MENOS DE 48 HORAS DEL MES i	FACTOR DE PRODUCTIVIDAD DE NUEVAS CONEXIONES (FCX)
MAYOR A 95,00 %	1
ENTRE 95,00 % Y 90,00%	0,95
ENTRE 90,00% Y 85,00%	0,9
ENTRE 85,00% Y 80,00%	0,8
MENOR A 80,00%	0,6

Bullers S.A.
RUC: 80052674-0

TABLA PENALIZACIÓN EN CUANTO A RAPIDEZ DE CONEXIÓN DE SERVICIOS (FCX)

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.), en el periodo comprendido entre la fecha de la firma del Contrato y la fecha de vencimiento del plazo de entrega de los bienes. No se considerara las variaciones fuera del periodo indicado.-

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

Pt= Pi x [1 +K x ((Cv – Ci)/Ci)]

Donde:

Pt = Precio total a pagar.-
Pi = Precio inicial a la firma del Contrato.-
C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato.-
Co = Cotización del Dólar Americano a la fecha de vencimiento del plazo de entrega de los bienes solicitados en la Orden de Suministro correspondiente.-
K = Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.-

El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano	
K	Desde	Hasta
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	>= 91	

Bullers S.A.
RUC: 80052674-0

El pago del reajuste se hará en guaraníes. Para el efecto, el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula "Forma de Pago" del Contrato. En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a suministros no entregados.-

LineaAlta | 4G LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

En caso de que la variación sea decreciente (baja del dólar), la CONTRATANTE tendrá el derecho a realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizará previo al pago correspondiente. No se reconocerán reajustes de precios si la ejecución del suministro se encuentra con retraso con respecto al plan de entrega aprobado. El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del suministro principal.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR será el responsable de la instalación, puesta en funcionamiento y servicio con sus configuraciones correspondientes de una Red de Fibra Óptica de GPON hasta el hogar en el predio del Paraná Country Club de Ciudad del Este – Departamento Alto Paraná.-

Para el efecto, el PROVEEDOR deberá instalar equipos activos (OLT y ONU) y una Red Pasiva (ODN) conforme al Cronograma de Trabajo establecido en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, el PROVEEDOR será el responsable de toda la operación y del mantenimiento de la red instalada por un periodo de 60 (sesenta) meses contados a partir de la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

Todo el equipamiento suministrado deberá ser montado e instalado por el PROVEEDOR en los lugares fijados por la CONTRATANTE. El PROVEEDOR deberá realizar el acondicionamiento físico de los locales en función de los requerimientos. La fiscalización de los montajes y de la puesta en servicio del sistema se hará por personales técnicos de la CONTRATANTE, los cuales serán designados por su Administrador.-

El PROVEEDOR será responsable de la contratación de personal idóneo para los distintos trabajos técnicos a efectuarse, así como de las remuneraciones correspondientes a los mismos y el cumplimiento de todas las leyes, convenios y disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales, eximiendo a la CONTRATANTE de toda responsabilidad extrajudicial y/o judicial en la jurisdicción del trabajo.-

El PROVEEDOR será el único, exclusivo y totalmente responsable de cualquier accidente que puedan sufrir sus empleados y de los daños y perjuicios a terceros que puedan ocasionar en el ejercicio de sus funciones, eximiendo a la CONTRATANTE de toda la responsabilidad de los daños y perjuicios que ocasionare a terceros en virtud de lo expresado precedentemente.-

El personal técnico asignado deberá hallarse en todo momento durante su prestación de servicio en perfecto estado físico y psíquico, manteniendo una correcta imagen tanto en su aspecto exterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento. Igualmente deberá contar con uniformes completos, con los distintivos de la empresa adjudicataria, placa de identificación personal y equipos de protección individual, como cinturones de seguridad, guantes especiales y otros, conforme a la naturaleza de las tareas técnicas a realizar.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DESCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SER PROVEIDOS.-

La CONTRATANTE remitirá al PROVEEDOR una Orden de Servicio y/o de Asistencia Técnica (reparación de faltas) indicando detalladamente el tipo de servicio a ser proveído al abonado de COPACO S.A.-

Una vez recibida la Orden de Servicio y/o de Asistencia Técnica, el PROVEEDOR deberá proceder a la instalación, migración de los servicios y/o la reparación de las faltas requeridos por el abonado en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, a ser contados desde su notificación por parte de la CONTRATANTE.-

El PROVEEDOR remitirá en forma mensual un informe de los servicios proveídos en su totalidad, detallando la cantidad de instalaciones y migraciones efectuadas, como así también las faltas reparadas, el cual deberá ser aprobado y certificado por los fiscales del Contrato.-

Bullers S.A.
RUC: 80052674-0

LineaAlta | 4G LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva significará a todos los efectos el cumplimiento por parte del PROVEEDOR de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del interesado, luego de 30 (treinta) días de la culminación del plazo contractual.-

Si transcurrido el plazo de 30 (treinta) días de la terminación del plazo contractual existiesen pendientes y/o defectos con respecto al correcto funcionamiento de la Implementación de la Red y/o de los servicios proveídos a los abonados, el otorgamiento del Acta de Recepción Técnica Definitiva será postergado hasta tanto el PROVEEDOR subsane en su totalidad dichas observaciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FORMA DE PAGO.-

El pago será realizado con recursos de la CONTRATANTE. Este Contrato es de ejecución Presupuestaria Plurianual, a ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003.-

Las condiciones de pago serán:

- **ANTICIPO**: 40% (cuarenta por ciento) del monto mínimo del Contrato. Para el efecto, el PROVEEDOR deberá solicitar a la CONTRATANTE el cobro del Anticipo dentro de los 10 (diez) días calendario posterior a la suscripción del Contrato y previa presentación de la Garantía de Anticipo; que será abonado dentro de los de 22 (veintidós) días. La Garantía de Anticipo será emitida por el 100 % (cien por ciento) del monto total del Anticipo y deberá ser otorgado por un Banco de Plaza o Compañía de Seguros establecidos en el país.-

De no solicitar el pago de Anticipo dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de la CONTRATANTE.-

La CONTRATANTE abonará el valor ofertado por el PROVEEDOR durante la permanencia del cliente en la empresa dentro del período del contrato de forma trimestral, según las liquidaciones realizadas de forma mensual, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la factura correspondiente, la planilla de los servicios proveídos durante los meses correspondientes, previa certificación por parte del Fiscal de la CONTRATANTE.-

Los pagos a ser efectuados por la CONTRATANTE serán exclusivamente por los servicios prestados a entera satisfacción del cliente conforme a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.-

Igualmente la CONTRATANTE abonará al PROVEEDOR y **POR UNICA VEZ** por cada Servicio de Migración **(S1)**, Nueva Instalación **(S2)** y por instalación interna en el local del Cliente del servicio de IPTV **(S3)** conforme al siguiente detalle:

Servicio 1 (S1): La CONTRATANTE abonará la suma de Gs. 50.000 (Guaraníes cincuenta mil) por cada cliente migrado (cliente actual de cualquier servicio fijo de COPACO S.A.) al PROVEEDOR en concepto de mano de obra por tendido y conexión del cable drop desde la NAP hasta la instalación interna en el local del cliente del sistema de acceso GPON, así como la configuración de la ONU, acceso WIFI para INTERNET, y una computadora del cliente. Estas conexiones deberán ser realizadas en el lugar indicado por la CONTRATANTE de acuerdo a especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones y según la Orden de Servicio emitida.-

Servicio 2 (S2): La CONTRATANTE abonará la suma de Gs. 100.000 (Guaraníes cien mil) por cada cliente nuevo (cliente que aún no posee un servicio fijo de COPACO S.A.) al PROVEEDOR en concepto de mano de obra por tendido y conexión del cable drop desde la NAP hasta la instalación interna en el local del cliente del sistema de acceso GPON, así como la configuración de la ONU, acceso WIFI para INTERNET, y una computadora del cliente. Estas conexiones deberán ser realizadas en el lugar indicado por la CONTRATANTE de acuerdo a especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones y según la Orden de Servicio emitida.-

Servicio 3 (S3): La CONTRATANTE abonará la suma de Gs. 50.000 (Guaraníes cincuenta mil) por cada instalación interna en el local del Cliente del servicio de IPTV, así como la configuración del Set Top Box (STB) contratado y el Televisor del Cliente. El cableado interno para la Instalación, entre la ONU y el Set Top Box, forma parte de este servicio. La CONTRATANTE proveerá el Set Top Box, los accesorios necesarios para habilitar el servicio serán proveídos por el PROVEEDOR.-

Bullers S.A.
RUC: 80052670-

LineaAlta | 4G LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1° de la Ley N° 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Suministros a las que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

El PROVEEDOR garantiza que los Suministros de la Red de Implementación responden a la calidad e idoneidad, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por la CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR corregir o reemplazarlo a completa satisfacción de la CONTRATANTE en un lapso máximo de 4 (cuatro) horas; en caso de que la reparación del equipo o restauración del servicio requiera más de 12 (doce) horas se aplicarán las multas establecidas en la CLAUSULA DECIMA del Contrato.-

El PROVEEDOR otorgará una garantía escrita de fabricación y/o por defecto de los equipos de la Red de Implementación por todo período de vigencia del Contrato, debiendo inclusive proceder al reemplazo de los mismos en caso de detectarse averías, sin costo alguno para la CONTRATANTE.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Suministro de los bienes y servicios licitados y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

BUNGER S.A. RUC: 80052873-0

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

CLAUSULA DECIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de FEBRERO del año dos mil diez y ocho.-

SR. OSCAR MARCELO CHAMORRO LAFARJA
El PROVEEDOR
BULLERS S.A.

Bullers S.A.
RUC: 80052674-0

ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ M.
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX